



usma
universidad católica
santa maría la antigua



Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios y Acuerdos



usma
universidad católica
santa maría la antigua

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS**

Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios y Acuerdos

Contenido

CAPÍTULO I.....	4
OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPÍTULO II	4
CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS	
CONVENIOS.....	4
CAPÍTULO III	6
PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y	
TRAMITACIÓN DE CONVENIOS.....	6
CAPÍTULO IV.....	7
DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS	
ESPECÍFICOS.....	7
CAPÍTULO V.....	8
DISPOSICIONES COMUNES.....	8
CAPÍTULO VI.....	9
DE LA VIGENCIA Y REFORMAS DEL PRESENTE	
REGLAMENTO	9

CAPÍTULO I.

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Objetivo. Este reglamento tiene como objetivo regular de forma detallada los distintos términos para la celebración de convenios y acuerdos, garantizando se cumplan los procedimientos y formalidades legales establecidas en la USMA, para su firma y ejecución, manteniendo un adecuado control, seguimiento y evaluación de estos.

Toda actividad mediante la cual la Universidad Santa María La Antigua adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, de investigación, extensión o innovación tecnológica, técnico o de otra índole, conforme la política de internacionalización deberá ser formalizada por medio de un acuerdo o convenio.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación. Este reglamento tendrá aplicación en todas las instancias de la USMA, sedes regionales o programas, de obligatorio cumplimiento en todos los convenios y acuerdos firmados por la Universidad Santa María La Antigua, tanto con entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO II

CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS

Artículo 3: Convenio Marco. Este puede incluir distintos temas y objetivos, siempre que estén alineados con la política y estrategia institucional de internacionalización, sus reglamentos, fines, objetivos, misión y visión de la Universidad Santa María La Antigua.

Artículo 4: Acuerdos Específicos. Los convenios marcos pueden ser desarrollados por medio de Acuerdos Específicos que se regirán por sus propias cláusulas, respetando siempre los objetivos acordados en el Convenio Marco.

Artículo 5: Documentos e información que deben acompañar la propuesta de formalización de un Convenio marco. Toda propuesta de convenio marco debe estar acompañada de los siguientes documentos:

- a. Copia de la cédula o pasaporte del representante legal de la organización.
- b. En caso de que se trate de una empresa, certificación (vigente) que valide la constitución de la empresa en sí, que incluya los miembros Directivos y el Representante Legal.
- c. Resumen de la historia, antecedentes, ejecutorias institucionales, programas y proyectos de la universidad, organización o institución.
- d. Especificar cuáles son los objetivos que se pretenden lograr al establecer la relación, y los beneficios institucionales para ambas partes.

Artículo 6: Contenido Mínimo de un Convenio Marco y de un Acuerdo Específico:

Los Convenios Marcos deben contener, al menos, los siguientes datos y características:

- a. Partes concertantes, con sus datos, incluyendo el nombre, cargo y acreditación de la capacidad suficiente para la firma del Convenio. Por parte de la universidad la persona autorizada para firmar los convenios es el Rector.
- b. Razones que motivan la colaboración.
- c. Descripción del objetivo del convenio, así como de los ámbitos de colaboración, actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d. Redactados en ambos idiomas de no ser países de habla hispana, en iguales versiones; el plazo de vigencia y entrada en vigor, posibilidad de prórroga, solución de controversias de mutuo acuerdo y forma y plazo de terminación
- e. Causales de terminación que deben estar consignadas en el convenio y efectos sobre las actividades que se estén realizando.
- f. Establecer la solución pacífica entre ambas partes en caso de diferencias de interpretación o ejecución de carácter administrativo, teniendo presente que los convenios de cooperación, alianzas colaboración debe privar la buena fe, o el arbitraje según la legislación panameña.
- g. Consignar que ambas partes pueden poder dar por terminado el convenio o acuerdo o de manera unilateral, estableciendo el requisito de notificación previa, sin que

exista ninguna sanción cuando se trate de incumplimiento por razones de causa fortuita o fuerza mayor.

Los Acuerdos Específicos deben incluir, además de los puntos mencionados:

- a. Las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y el plazo de ejecución de la acción concertada.
- b. En el caso que asuman obligaciones económicas, debe determinarse la parte que las asume, su cuantía, la fuente de financiamiento, los términos y el tiempo de desembolsos

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 7: Iniciativa para proponer la formalización de un Convenio o Acuerdo.

La iniciativa para proponer la formalización de un Convenio o Acuerdo puede corresponder a cualquier miembro de la comunidad universitaria o representantes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, sustentando la importancia y el interés académico, científico o institucional para la firma del Convenio o Acuerdo.

Artículo 8: El iniciador o promotor del convenio está obligado a remitir la iniciativa a la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios en los términos expuestos en el Artículo 4.

- La iniciativa para la formalización de un Convenio o Acuerdo es remitida a las autoridades de la Universidad para su aprobación.

Artículo 9: Firma y archivo del Convenio o Acuerdo.

La firma puede hacerse de forma presencial o bajo otros procedimientos, según acuerden las partes. Se deben firmar dos copias en originales del convenio, una de las cuales reposará en las oficinas de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios.

Artículo 10: Seguimiento, modificación y renovación de Convenios

y Acuerdos.

- a) El seguimiento del convenio corresponde a la persona identificada como enlace técnico del mismo en representación de la Universidad.
- b) Con tres meses anteriores a la terminación del plazo de vigencia de un convenio o acuerdo o convenio, el enlace técnico de la USMA puede pedir su renovación, sustentando las razones al Rector a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, o las razones por las que recomienda su rescisión o modificación.
- c) Si la modificación supone un cambio sustancial al convenio original es preciso realizar la tramitación de un convenio nuevo.
- d) Solo se pueden renovar los convenios antes de su fecha de terminación del plazo establecido en el mismo. Una vez vencidos, no cabe renovación de ellos.
- e) Es responsabilidad de la persona designada como enlace en un convenio o acuerdo notificar a la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, con tres meses de anticipación la fecha de terminación o vencimiento de los instrumentos a fin de evaluar la conveniencia o no de prórroga o notificar su terminación. Una vez la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios reciba esta notificación elevará la consulta al Rector de la Universidad Santa María La Antigua, con una nota que sustente la evaluación de la ejecución del convenio y las recomendaciones, a fin de que se determine la conveniencia o no de dar la prórroga, o proceder a proponer un nuevo convenio o acuerdo.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS

Artículo 11: Toda actividad de carácter académico, de investigación, extensión o innovación tecnológica, que realice la Universidad Santa María La Antigua, de común acuerdo con universidades o instituciones del extranjero, con intereses comunes, en las que se adquieran derechos y obligaciones, deberá formalizarse mediante la

firma de un acuerdo o convenio donde se establezcan las condiciones de cada actividad. Se deberán establecer los fines de cada actividad, que demuestren el beneficio que derivará para la institución, tomando en cuenta la Política y Estrategia Institucional de Internacionalización y sus reglamentos.

Artículo 12: Los convenios y acuerdos de cooperación internacional que firme la Universidad Santa María La Antigua deberán honrar los fines establecidos en la Política y Estrategia institucional de internacionalización y promover el fortalecimiento de la Institución, la calidad en la educación superior, la docencia, la promoción de la investigación científica, la innovación, la extensión y la vinculación social.

Artículo 13: Los convenios o acuerdos de carácter general o específico, en su fase de propuesta deberán someterse a un concepto previo de la rectoría, para iniciar el proceso de las formalidades, y firma, para el establecimiento de relaciones académicas internacionales.

Artículo 14: Los convenios o acuerdos de carácter general y de cooperación técnica en las distintas áreas, constituyen expresiones formales de intención para la participación en distintas actividades de cooperación académica, investigación o de extensión.

Artículo 15: Los convenios o acuerdos de carácter específico, mediante los cuales la Universidad reciba beneficios y adquiera obligaciones o responsabilidades de carácter académico, científico o cultural, deberán especificar tanto los objetivos que persiguen, como las implicaciones legales y financieras para la Institución.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 16: Cada cuatrimestre, los enlaces de los convenios y acuerdos deben presentar informes sobre las actividades desarrolladas al amparo de los respectivos convenios y acuerdos, los logros, y las situaciones encontradas en la ejecución; así como recomendaciones, con la finalidad de adoptar los mecanismos oportunos que garanticen corregir cualquier situación que limite los resultados esperados. Igualmente, deberán presentar los informes

que se establezcan en el acuerdo o convenio, o que sean solicitados por las autoridades universitarias dentro del ámbito de la competencia de estas.

Artículo 17: Al finalizar la vigencia de todo acuerdo o convenio, la unidad responsable deberá presentar, ante el Rector y la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional, así como del eventual beneficio para el país. Antes de aprobarse cualquier prórroga del acuerdo o convenio, se debe valorar el cumplimiento de los objetivos y el beneficio para la USMA y el país.

Artículo 18: Las gestiones para las prórrogas de convenios o acuerdos deberán realizarse al menos tres meses antes de su finalización, e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y el beneficio institucional y nacional.

Artículo 19: La Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, deberá tener un registro de todos los convenios y acuerdos vigentes y mantendrá en la red digital institucional la información actualizada sobre estos.

CAPÍTULO VI

DE LA VIGENCIA Y REFORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 20: Este Reglamento, entrará a regir a partir de su aprobación, y podrá ser modificado por el Consejo Académico. Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento, que requiera de una interpretación será sometida en el Consejo Académico y puesta en conocimiento al Rector.

**Aprobado en Consejo Académico
en la Reunión Ordinaria No.347
del 19 de abril de 2022**



usma.ac.pa

#YoSoyUSMA /     